REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO:
al despacho del señor juez el presente proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, (**CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS**) informándole, que el apoderado judicial de la parte Ejecutante solicita el embargo de unos bienes de propiedad de los demandados. Sírvase proveer.

El Banco, 2 de Agosto del 2021.

ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO:

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena, Dos (2) de Agosto del año dos mil Veintiuno (2021).

Rad. 47-245-31-53-001- 2021- 00037-00 -Tomo -X.
Demandante: Denis Cecilia Berdugo Rondón.
Demandado: Jose Ángel de la Hoz Orozco y Kety Fabiola De la Hoz Orozco.
Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede, por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, el despacho se abstiene de acceder a la medida de embargo solicitada, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 83, párrafo 4º del C. G. del P., el cual Establece: "En las demandas en que se pida medidas cautelares se determinaran las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran".-

Aplicando el precepto normativo al caso que ocupa la atención del Despacho, se desprende claramente que el escrito contentivo de las medidas de embargo solicitado por la parte actora, se aprecia que la parte demandada a través de su apoderado judicial en el acápite de la referencia, manifiesta la veracidad de los verdaderos demandados, mientras que en la petición de la medida de embargo, señala los nombres de personas diferentes a los verdaderos demandados en el presente proceso, como tampoco relaciona al proceso el lugar donde se encuentran los bienes a embargar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.